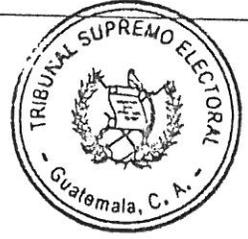




# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NUMERO 1482-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



## CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre, otras, la atribución de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

## CONSIDERANDO:

Que esta máxima autoridad electoral en Acuerdo No. 1319-2011, de fecha 27 de septiembre del año en curso, declaró la validez de la Elección Presidencial verificada el día once de septiembre de dos mil once y dispuso proceder a la celebración de la segunda elección presidencial el domingo seis de noviembre de dos mil once, con la participación de las planillas de los partidos políticos Partido Patriota (PP) y Libertad Democrática Renovada (LIDER);

## CONSIDERANDO:

Que asimismo, este Tribunal, a través de Decreto Número 2-2011, de fecha 12 de octubre del presente año, convocó a los ciudadanos de los municipios de Pueblo Nuevo Viñas departamento de Santa Rosa, Chinique, departamento de Quiché, San José departamento de Petén y El Estor, departamento de Izabal, a nueva elección de Corporación Municipal (alcalde, síndicos y concejales, titulares y suplentes) y a una nueva elección de Alcalde y Síndicos de la Corporación Municipal de Tectitán, departamento de Huehuetenango;

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las organizaciones políticas que participen en la elección podrán acreditar fiscales nacionales, departamentales, municipales y de junta receptora de votos y siendo que las organizaciones políticas que participarán en las elecciones a realizarse el 6 de noviembre del año en curso, ya tienen acreditados sus fiscales nacionales, departamentales y municipales, es procedente convocarlas para que acrediten fiscales de juntas receptoras de votos, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

## POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 16, 20 inciso b), 102 inciso b) 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 233 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) y 1, 2 y 92 de su Reglamento;

## ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.: Convocar a los partidos políticos que participarán, el seis noviembre del año en curso, en la Segunda Elección Presidencial, así como los partidos políticos y comités cívicos electorales, que participarán en la nueva elección de Corporación Municipal (alcalde, síndicos y Concejales, titulares y suplentes, de Pueblo Nuevo Viñas



# Tribunal Supremo Electoral

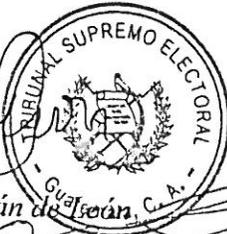
departamento de Santa Rosa, Chinique, departamento de Quiché, San José departamento de Petén y El Estor, departamento de Izabal, y a una nueva elección de Alcalde y Síndicos de la Corporación Municipal de Tectitán, departamento de Huehuetenango, para que de conformidad con la ley, acrediten fiscales de juntas receptoras de votos;

ARTÍCULO 2o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

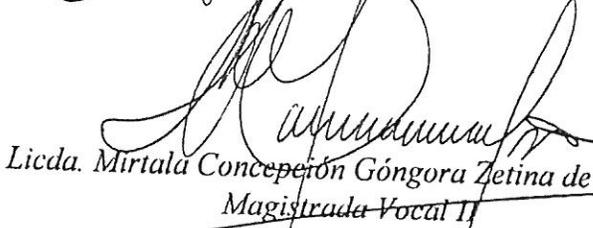
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de octubre de dos mil once.

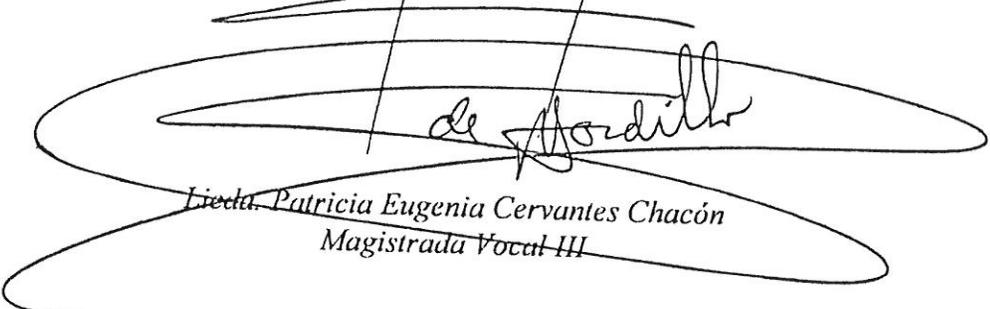
COMUNÍQUESE.

  
Dra. María Eugenia Villagrán de Trujillo  
Magistrada Presidenta



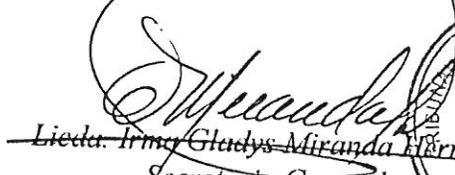
  
Lic. Yelder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I

  
Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo  
Magistrada Vocal II

  
Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón  
Magistrada Vocal III

  
Lic. Marco Tulio Melini Minera  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Licda. Irma Gladys Miranda Ferrera  
Secretaria General

